



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 96349

Acta 19

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. vs. MARÍA FERNANDA DAZA LUGO en nombre propio y en representación del menor FFFF Y OTROS.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia al abogado Charles Chapman López, con Tarjeta Profesional n.º 101.847, como apoderado especial de la parte recurrente, AXA Colpatria Seguros S.A., conforme al poder que precede.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia a la abogada Orianna Gentile Cervantes, con Tarjeta Profesional n.º 228.560, como apoderada sustituta de la parte recurrente, AXA Colpatria Seguros S.A., conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

La demanda de casación presentada en este asunto, satisface las exigencias formales externas de ley.

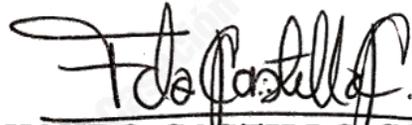
Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, María Fernanda Daza Lugo en nombre propio y en representación de su hijo FFFF, Konidol S.A, Enrique Dávila Lozano EDL S.A.S., M&C Sociedad Por Acciones Simplificada - M&C S.A.S., WSP Ingeniería Colombiana S.A.S, Allianz Seguros S.A. y Ecopetrol S.A., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **1 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **083** la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **6 de junio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **7 de junio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____